



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500120170045102
DEMANDANTE: Elsa Marina Laverde Neira
DEMANDADO: Colpensiones y otras

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Pereira, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Colpensiones S.A. contra la sentencia dictada el 9 de noviembre de 2022, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve la señora Elsa María Laverde Neira, en el que también fungen como demandados Clara Berenice López de Rincón, Luisa Marina Uribe Aguirre y Juan Camilo Rincón Uribe.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$139.200.000**.

Ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que reconoció a favor de la actora la pensión de sobrevivientes causada con ocasión de la muerte del señor Efraín de Jesús Rincón a partir del 1º de noviembre de 2009, en cuantía equivalente al 50% de la mesada calculada en la suma de \$1.413.863, la cual se acrecentó en un 50% a partir del año 2013. La modificación realizada en esta instancia correspondió a la actualización del retroactivo que fue liquidado en sede anterior, operación que arrojó un total de **\$218.561.463.41**

Como puede verse, con solo la cifra a que fue condenada Colpensiones por concepto de retroactivo pensional, se supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500120170045102
DEMANDANTE: Elsa Marina Laverde Neira
DEMANDADO: Colpensiones y otras

interpuesto por Colpensiones contra la sentencia proferida en este proceso el 9 de noviembre de 2022.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goetz Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d6eafcc86c98a0bdefa690d8323045fdb1136727e367ee3ebb30f25e131894**

Documento generado en 20/02/2023 09:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>